

ACOGE APELACIÓN Y DEJA SIN EFECTO DECRETO DE MULTA N°04 de 5/01/22.

DECRETO: N° 176

TEMUCO, 31 MAR 2022

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 28 de septiembre de 2020, que Aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N°144-2020 "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA", ID: 1658-373-LR20.
3. El Decreto Alcaldicio N° 866 de fecha 16 de diciembre de 2020, que adjudica la Propuesta Pública N°144-2020 "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA", ID: 1658-373-LR20 al proveedor Comercializadora El Valle Ltda.
4. El Decreto Alcaldicio N° 269 del 02 de febrero de 2021, el cual aprueba contrato de la obra, "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA".
5. El Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 05 de enero de 2022, que aplica una multa al proveedor Comercializadora El Valle Ltda. C.N.I. N° 76.360.611-2, correspondiente a 132 días corridos de atraso en la obra "Conservación Ventanas Escuela Labranza".
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Carta de Apelación a la Aplicación de Multa por Atraso en la entrega de obra, ingresada por Oficina de Partes el día 20 de enero de 2022, por Comercializadora El Valle Ltda. RUT 76.360.611-2, representada por don Ricardo Godoy Jara RUT
2. El informe técnico del ITO Ingeniero Constructor, profesional del Daem don Agustín Díaz Vidal, de fecha 15 de marzo de 2022.
3. El Ordinario N°10 de fecha 15 de marzo de 2022, del Asesor Jurídico del Departamento de Educación citando la Resolución Exenta N° 237B de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 13 de abril de 2020, que estableció recomendaciones sobre contratación pública para órganos compradores, con motivo de la pandemia del virus Covid-19, en especial, que el comprador favorezca la flexibilización de plazos, por la fuerza mayor y/o caso fortuito como eximentes o atenuantes de responsabilidad.

DECRETO:

1. **Acójase** la apelación presentada por el proveedor Comercializadora El Valle Ltda., Rut:76.360.611-2, citada en el considerando N°1, por cuanto se pudo acreditar que su trabajo se vio afectado por el cierre de fronteras del país, generando un retraso importante en el ingreso de materiales desde el extranjero a Chile, lo que, sumado a las ocasiones en que la Comuna de Temuco fue declarada en Cuarentena, generó el atraso que impidió al proveedor cumplir con los plazos fijados en las bases administrativas.
2. **Déjese sin efecto**, el Decreto Alcaldicio N° 04 de fecha 05 de enero de 2022, que aplica multa al proveedor Comercializadora El Valle Ltda. Rut 76.360.611-2, por la suma de \$23.481.132.- (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y dos pesos)
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Bustos N° 2154, Providencia, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JBE/ERE/AHF/RMP/adv


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR CONTROL INTERNO


D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista El Valle Ltda.
- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación

2444647